

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2269632

RESOLUCION EXENTA N° 1.051/603

ARICA, 06 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Paulina Catalina PORTILLA AYBAR nacida el 27/08/1974 en Perú, documento nacional de identidad 10657935; y Milen Alexander SIFUENTES PORTILLO nacido el 03/12/2008 en Perú, pasaporte ordinario 4933716; ambos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 20 de Febrero de 2010, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultadas sus Fichas Nos. 1385947 y 1385949, la declaración N° 422 y la Notificación N° 2269638, de la señora PORTILLA AYBAR, ambas de fecha 06 de julio de 2010, las fotocopias del D.N.I., del Pasaporte y de las Tarjetas de Turismo, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Paulina Catalina PORTILLA AYBAR de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por no regularizar la situación de su hijo menor de edad Milen Alexander SIFUENTES PORTILLO de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMITÉQUESE Y ARCHÍVESE




XIMENA ROBERTSON CANEDO
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA




JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/lcl
[8605] 06/07/2010